

III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE**

2137 Orden AAA/272/2014, de 17 de febrero, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

El Real Decreto 994/2013, de 13 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 229 de 14 de diciembre de 2013 establece las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura.

El Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, establece en el artículo 11.1.g) que, entre las funciones de la Dirección General de la Industria Alimentaria, estará la de proponer y desarrollar actuaciones encaminadas a promocionar y orientar el consumo de productos agroalimentarios y pesqueros, que será ejercida por la Subdirección General de Promoción Alimentaria, según se dispone en el apartado 2.d. del mismo artículo.

En la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 incluye con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, 200.000 euros para el desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Mediante la presente orden ministerial se convocan las ayudas destinadas al desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto, condiciones, finalidad y características de las subvenciones.*

1. El objeto de esta orden ministerial es la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de la concesión de las subvenciones para acciones relativas al desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura, cuando éstas sean promovidas por beneficiarios que cumplan los requisitos exigidos en el apartado tercero de esta orden.

2. Las condiciones, características y la finalidad de estas subvenciones son las establecidas en el Real Decreto 994/2013, de 13 de diciembre, pudiendo ser objeto de subvención las acciones que se recogen en el artículo 3 del mismo.

Segundo. *Créditos presupuestarios.*

La cuantía total máxima a conceder es de 200.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.14.413A.482 «Subvenciones al sector comercial pesquero para ampliación de mercados», de los presupuestos Generales del Estado para 2014, según consta en la Ley de presupuestos Generales del Estado para 2014 que ha sido sometido a la aprobación de las Cortes Generales.

Tercero. *Beneficiarios, requisitos y su acreditación.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente orden, las entidades sin ánimo de lucro, representativas del sector extractivo y comercial pesquero y de la acuicultura, solas o asociadas al efecto, de ámbito nacional o supraautonómico que presenten una acción incluida entre las expresadas en el Anexo I del Real Decreto 994/2013, de 13 de diciembre y siempre que la misma haya tenido lugar durante el plazo que establece la presente orden ministerial.

2. Las entidades presentarán una declaración responsable de no hallarse incursas en las prohibiciones señaladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades en las que concurran las circunstancias relacionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarto. *Límites de los gastos subvencionables.*

Se considerarán subvencionables, los gastos que estén directamente relacionados con la actuación para la que se conceda la subvención, y siempre que se trate de actuaciones incluidas en la memoria de la solicitud presentada, comprendiendo:

a) la organización y participación en ferias, congresos, eventos, seminarios y exposiciones, y el alquiler de espacios informativos en los mismos, siempre y cuando su gasto no suponga más del 80 por ciento del importe total de la actuación.

b) los gastos de agencias publicitarias y otros prestadores de servicios implicados en la preparación y realización de las acciones, siempre y cuando su gasto no suponga más del 40 por ciento del importe total de la actuación.

c) la compra de espacios publicitarios en medios de comunicación audiovisual, tales como prensa escrita, televisión, radio, cine, Internet, patrocinios, revistas especializadas, entre otros, que no sean bienes inventariables, siempre y cuando su gasto no suponga más del 20 por ciento del importe total de la actuación.

d) la creación de lemas o marchamos, siempre y cuando su gasto no suponga más del 25 por ciento del importe total de la actuación.

e) los gastos de edición de material, siempre y cuando su gasto no suponga más del 80 por ciento del importe total de la actuación.

f) la contratación del personal externo por el beneficiario vinculado a la acción promocional, siempre y cuando su gasto no suponga más del 80 por ciento del importe total de la actuación.

g) la realización de estudios o prospecciones de mercado para apertura de nuevos mercados, siempre y cuando su gasto no suponga más del 80 por ciento del importe total de la actuación.

h) la adquisición de producto para degustaciones, siempre y cuando su gasto no suponga más del 10 por ciento del importe total de la actuación.

i) las acciones en puntos de venta, restaurantes y comedores colectivos, siempre y cuando su gasto no suponga más del 80 por ciento del importe total de la actuación.

j) las relaciones públicas y con la prensa, siempre y cuando su gasto no suponga más del 15 por ciento del importe total de la actuación.

k) las iniciativas educativas y las actividades y tareas organizativas horizontales, siempre y cuando su gasto no suponga más del 80 por ciento del importe total de la actuación.

De acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 994/2013, de 13 de diciembre, las solicitudes que rebasen los porcentajes establecidos, sólo se considerarán hasta el importe que resulte de ellos, hecho que se notificará al solicitante.

Quinto. *Presentación de solicitudes, plazos e instrucción.*

Las solicitudes de subvenciones se dirigirán al Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y su plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ministerio, a través de cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de no entregarlo en el registro del Ministerio, el solicitante deberá enviar el comprobante de entrada de la solicitud en el registro oficial correspondiente por fax al número 913475086 de la Subdirección General de Promoción Alimentaria.

La presentación telemática de la solicitud, en su caso, así como la documentación complementaria prevista en el Real Decreto 994/2013, de 13 de diciembre, se realizará conforme al modelo disponible en la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que contendrá el contenido mínimo establecido en el mencionado Real Decreto. La presentación telemática se hará a través de la sede electrónica de la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.gob.es), conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Promoción Alimentaria, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 994/2013, de 13 de diciembre.

El plazo de ejecución de las acciones estará de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 994/2013, de 13 de diciembre.

Los restantes plazos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 994/2013, de 13 de diciembre, serán los siguientes:

El periodo de tiempo de ejecución de las acciones, será el comprendido entre los días 2 de enero y 10 de octubre de 2014.

El pago de los conceptos del beneficiario a su proveedor correspondientes a las acciones tendrá que realizarse a más tardar, el 10 de octubre de 2014.

El beneficiario está obligado a presentar ante la Subdirección General de Promoción Alimentaria, no más tarde del 11 de octubre de 2014, los justificantes originales de los gastos realizados y una memoria justificativa, cuyos contenidos mínimos se recogen en el punto 2 del artículo 13 del mencionado Real Decreto de bases reguladoras.

Sexto. *Documentación.*

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo de solicitud que figura como anexo 1 de esta convocatoria, acompañada de los documentos que se fijan en el artículo 7.3 de las bases. Se incluye como anexo 2 el modelo de resumen de las acciones a realizar, de los presupuestos presentados y del calendario de realización.

Los beneficiarios de las subvenciones presentarán la cuenta justificativa de las actividades realizadas, en el modelo que figura como anexo 3 de esta convocatoria.

Séptimo. *Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. Las solicitudes se valorarán conforme a lo establecido en el artículo 6 de las bases reguladoras que rigen esta convocatoria, y que en mayor medida se adecuen a los siguientes criterios y puntuación:

a) Evaluación del impacto de la actuación (hasta 57 puntos). Se tendrá en cuenta que la actuación se presente con un fundamento claro y concreto de su necesidad. Su valoración se hará conforme a los siguientes criterios:

1.º Ámbito geográfico de la actuación. Se valorará con 1 punto por comunidad autónoma donde tenga incidencia la actuación, hasta un máximo de 17 puntos.

2.º Según método de difusión utilizado hasta un máximo de 10 puntos:

Medios audiovisuales: 4 puntos.

Medios escritos: 3 puntos.

Acciones online: 2 puntos.

Acciones presenciales: 1 punto.

3.º Coste por destinatario de la acción hasta un máximo de 20 puntos: Se concederá una mayor puntuación a aquellas acciones promocionales que, con un menor coste económico, lleguen a mayor número de consumidores.

Las propuestas cuyo coste por destinatario sea mayor que la media de las presentadas, 5 puntos.

Las propuestas cuyo coste por destinatario se encuentre en la media de las presentadas, 15 puntos.

Las propuestas cuyo coste por destinatario sea inferior a la media de las presentadas, 20 puntos.

4.º Las propuestas con proyección internacional, 10 puntos.

b) Importancia de la acción conforme al producto a promocionar (hasta 20 puntos). Su valoración se hará conforme a los siguientes criterios:

1.º Las acciones que promocionen productos pesqueros excedentarios y/o las capturas no deseadas desembarcadas: 20 puntos.

2.º Las acciones que promocionen productos de nueva introducción en un mercado: 15 puntos.

3.º Las acciones que promocionen productos pesqueros de costera: 5 puntos.

c) Apertura de nuevos mercados para productos pesqueros: 23 puntos.

2. Quedarán excluidos aquellos solicitantes cuya puntuación sea inferior a 30 puntos.

3. Una vez obtenida dicha puntuación final se ordenarán las solicitudes de mayor a menor puntuación final obtenida, otorgándose la subvención en riguroso orden de prelación hasta agotar el crédito existente, no pudiendo superar el límite máximo por beneficiario, fijado en el Real Decreto 994 /2013, de 13 de diciembre, En caso de producirse un empate en la puntuación final, tendrá prioridad el solicitante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado b) de los criterios de valoración.

Octavo. *Resolución.*

El órgano competente para resolver será el titular del Departamento.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Contra esta resolución, que agotará la vía administrativa, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición, ante el Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o ser impugnada directamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de dicha notificación. No podrán simultanearse ambas vías de recurso.

Noveno. *Notificación y publicación.*

La resolución será notificada a los interesados en el domicilio que hayan señalado en su solicitud, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se hará pública según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. *Obligaciones de los beneficiarios, justificación, compatibilidad, seguimiento y control.*

Sin perjuicio de lo previsto en el segundo párrafo del artículo sexto de la presente orden, en todos estos aspectos, se estará a lo dispuesto en el citado Real Decreto 994/2013, de 13 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Decimoprimer. *Efectos.*

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de febrero de 2014.–El Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, P.D. (Orden AAA/838/2012, de 20 de abril), el Director General de la Industria Alimentaria, Fernando José Burgaz Moreno.

ANEXO 1

Modelo de solicitud de subvenciones destinadas a la realización de acciones relativas al desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción de los productos de la pesca y la acuicultura.

(Convocatoria: Orden AAA de de de)

I. DATOS PERSONALES Y DOMICILIO DEL REPRESENTANTE.

NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.	Cargo desempeñado en la Entidad que representa		
Domicilio					
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono y Fax	

II. DATOS Y DOMICILIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Nombre			C.I.F.		
Domicilio					
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono	

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA ¹

<input type="checkbox"/> Descripción de las acciones y de su valoración económica. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante. <input type="checkbox"/> Tres presupuestos o facturas pro forma conforme al art. 31.3 de la Ley 38/2003. <input type="checkbox"/> Justificación del presupuesto elegido. <input type="checkbox"/> Calendario previsto de realización (en su caso). <input type="checkbox"/> Plan de financiación. <input type="checkbox"/> Declaración sobre cualquier tipo de ingreso ligado a las actividades subvencionadas que se hayan obtenido o se prevea obtener. En el caso de que se perciba alguno no previsto, se deberá comunicar inmediatamente a la Subdirección General de Promoción Alimentaria. <input type="checkbox"/> Formalización de acuerdo entre promotores. <input type="checkbox"/> Tener dada de alta una cuenta en el Tesoro Público donde se abonará la subvención.

IV. En el caso de que las entidades peticionarias cumplan los requisitos para ser exentas del IVA, deberán acreditar tal condición.

¹ Cruzar con un aspa la casilla correspondiente.

V. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.²

1)

VI. CONSENTIMIENTO DE TRANSMISIÓN, POR MEDIOS TELEMÁTICOS, DE LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y REQUERIDAS AL SOLICITANTE.³**VII. SOLICITUD.**

El/la abajo firmante solicita la subvención pública a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y autorizando al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para el uso y tratamiento de los datos de carácter personal que constan en la documentación presentada y en esta solicitud, a los efectos del inequívoco consentimiento previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y disposiciones concordantes, así como el consentimiento, en caso de haber tachado la casilla del apartado VI, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En, a de de
(Firma)

Sr. Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
Paseo de Infanta Isabel, 1
28071 MADRID

² Consignar el medio o medios preferentes por los que desea se le practique la notificación. Deberá consignarse, al menos, un lugar para realizar la notificación.

³ Cruzar con un aspa en caso de consentir que los datos objeto de las certificaciones indicadas en el apartado VI, puedan ser transmitidos o certificados por medios telemáticos directamente al órgano requirente.

ANEXO 2
RESUMEN DE LAS ACCIONES A REALIZAR, LOS PRESUPUESTOS PRESENTADOS Y DEL CALENDARIO PREVISTO
 (Convocatoria: Orden AAA/ /.. de de por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura.)

Acciones	Proveedor	Importe del presupuesto elegido		Importe de los restantes presupuestos	
		Con IVA	Sin IVA	Con IVA	Sin IVA
Acción 1					
Acción 1					
Acción 1					
Total Acción					
Acción 2					
Acción 2					
Acción 2					
Total Acción					
Total General					

El solicitante conoce que, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 14 del Real Decreto /2013, de de, por la que se aprobaron las bases que rigen esta convocatoria, cualquier modificación de las acciones, proveedores o plazos, aquí resumidas y aceptadas en la resolución del procedimiento, conllevará la pérdida de la subvención correspondiente a la parte afectada, sino cuenta con la aceptación expresa prevista en el artículo 13 de las bases, del órgano que otorga la subvención.
 En de de

POR EL SOLICITANTE

Fdo.....

Página..... de.....
 Nota. No se complementarán las partes oscuras. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable no sea inferior a 18.000 euros sin IVA en los supuestos de prestación de servicios y suministro de bienes de equipo, deben presentarse tres presupuestos de los que se seleccionará el económicamente más ventajoso, salvo que el solicitante justifique la elección de otro, y dicha elección sea aceptada por el órgano que otorga la subvención. Se reflejará en primer lugar el presupuesto propuesto para su aprobación, y a continuación los restantes, en su caso.
 Se cumplimentarán tantas acciones como existan en la memoria de actuaciones a realizar.

ANEXO 3
RESUMEN DE LOS GASTOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

(Convocatoria: Orden AAA/ / .. de por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción de los productos de la pesca y de la acuicultura.)

Acciones	Proveedor (1)	Facturas presentadas						Documento o material justificativo	
		Nº	Emisor (1)	Concepto	Fecha	Importe			Fecha de Pago
						Con IVA	Sin IVA		
Acción 1 (2)									
Acción 1 (2)									
Total Acción									
Acción 2 (2)									
Acción 2 (2)									
Total Acción									
Acción 3 (2)									
Acción 3 (2)									
Total Acción									
Total General									

En , a..... de..... de.....
POR EL SOLICITANTE

Fdo.....

Página..... de.....

(1) El proveedor será el que figure en la memoria de acciones presentadas, y que haya sido aprobado expresamente, en caso de no ser el económicamente más ventajoso (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre). El emisor de la factura deberá ser el mismo proveedor, salvo que haya mediado la aceptación del órgano que otorgó la subvención, según lo previsto en el artículo 14 de las bases que regulan la concesión de estas subvenciones.

(2) Se utilizarán tantas líneas por acción como facturas se presenten para esa acción y figurarán tantas acciones como sean necesarias. Dentro de cada acción las facturas se numerarán correlativamente, de la más antigua a la más moderna, y se presentarán en dicho orden. No se cumplimentarán las zonas oscuras.